

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-036-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **AARON FRANCISCO RAMIREZ LAINEZ**, mayor de edad, Soltero, In fieri de Licenciatura en Antropología Sociocultural, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0801-2001-03152**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como **“Coordinador del Programa de Formación, Base de Datos y Oferta Curricular de los Proyectos de Formación Académica”**. quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Coordinar las actividades para ejecución del programa Formación de Investigadores Junior en modalidad MOOC. b) Coordinar las actividades con el personal involucrado en la creación de la metodología y temática con instrumentos específicos (vídeos, foros y métodos de evaluación) para el desarrollo del Programa Formación de Investigadores Junior en modalidad MOOC. c) Desarrollo del currículo, segmentado por grupos etarios, grado académico y tipos de usuarios para los espacios comunitarios de Ciencia, Tecnología e innovación. d) Búsqueda de información a través de portales de sitios oficiales nacionales e internacionales para creación de propuesta de repositorio virtual. e) Concertar sesiones de trabajo con el equipo de SENACIT /IHCIETI para mostrar avances y validar productos. f) Realizar ayudas memorias de las reuniones desarrolladas. g) Elaboración de bases de datos con material didáctico que formarán parte del repositorio digital del portal web de la SENACIT/IHCIETI. h) Entrevistas a actores claves para desarrollo de metodologías. i) Desarrollar informes de seguimiento e informe final.

CLÁUSULA SEGUNDA:
SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.-

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS



PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que serán desembolsados en cuatro partes iguales cada uno de L.15,000.00, contra entrega y aprobación del primer producto para el primer pago, contra entrega y aprobación del segundo producto para el segundo pago, contra entrega y aprobación del tercer producto para el tercer pago y contra entrega y aprobación del cuarto y quinto producto para el cuarto pago. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado EL CONSULTOR

únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando EL CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).




Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



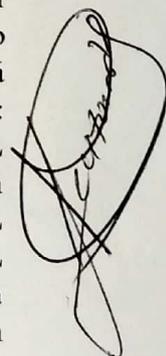
Aarón Francisco Ramirez Lainez
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

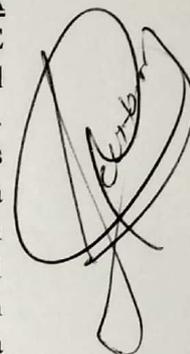
FN-037-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **GUSTAVO ADOLFO TORRES BONILLA**, mayor de edad, Casado, Master en Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0801-1957-02156**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como **“Consultor para Asesoría en Paquetes Estadísticos en el Programa de Formación de Investigadores Junior de los Proyectos de Formación Académica”**. quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los productos siguientes en favor del IHCIETI: PRODUCTO 1: Cronograma y plan de trabajo detallado de las actividades para el desarrollo del taller estructura, diseño y análisis de datos, que incluya temario, metodología y forma de evaluación para las modalidades presencial y MOOC. PRODUCTO 2: Manual de manejo del paquete estadístico R para participantes. PRODUCTO 3: Clases grabadas de estadística para principiantes utilizando el paquete estadístico R para la modalidad MOOC. PRODUCTO 4: informe final de la consultoría que contenga evaluaciones de participantes de modalidad presencial y manual de sistematización de la experiencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que serán desembolsados en tres partes iguales cada uno de L.20,000.00, contra entrega y aprobación del primer y segundo producto para el



tercer y cuarto producto para el segundo pago, y contra entrega y aprobación del quinto y sexto producto para el tercer pago. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 6 de septiembre hasta el 3 de diciembre del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, **las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil**, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado **EL CONSULTOR** únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo



declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al seis (06) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Gustavo Adolfo Torres Bonilla
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-038-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **VENTURA ISAAC ARZU AVILA**, mayor de edad, Casado, Lic. en Administración Publica, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0201-1953-00227**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**” mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como “**Asesor para la Actualización y Revisión de Bienes Nacionales de SENACIT/IHCIETI**”, quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los productos siguientes en favor del IHCIETI: PRODUCTO 1: Plan de trabajo detallando las actividades por realizar en la consultoría (incluir cronograma). PRODUCTO 2: Informe de avance I de la revisión de órdenes de compras y adquisiciones de los bienes de IHCIETI, hojas de asignación y descargos de bienes institucionales (enfocándose en aquellos de mayor prioridad para la institución). PRODUCTO 3: Informe final de la revisión de órdenes de compras y adquisiciones de los bienes de IHCIETI, hojas de asignación y descargos de bienes institucionales (enfocándose en aquellos de mayor prioridad para la institución). PRODUCTO 4: Revisar los ingresos de bienes nacionales generados en la base de datos institucional y ante el Subsistema de Bienes Nacionales del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). PRODUCTO 5: Informe final y diagnostico situacional, incluyendo la revisión de actividades desarrolladas por el personal asignado a la Unidad de Bienes Nacionales del IHCIETI y Diagnostico de Bienes Nacionales que se encuentren bajo la administración de IHCIETI. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los

términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L. 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que serán desembolsados en cuatro partes iguales cada uno de L.35,000.00, contra entrega y aprobación del primer y segundo producto para el primer pago, contra entrega y aprobación del tercer producto para el segundo pago, contra entrega y aprobación del cuarto producto para el tercer pago y contra entrega y aprobación del quinto producto para el cuarto pago. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 6 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado **EL CONSULTOR** únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando EL CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Ventura Isaac Arzú Ávila
EL CONTRATISTA

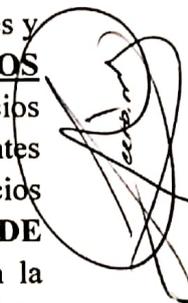
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-039-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra; **JORGE ALBERTO ARRIAGA GOMEZ**, mayor de edad, Soltero, Master en Dirección y Gestión Sanitaria, de nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0501-1987-05778**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como **“ASESORIA EN MONITOREO DE PROYECTOS”** quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: :

- 1.- Coordinar la implementación y ejecución de las políticas y estrategias en el ámbito de su competencia.
- 2.- Evaluar los resultados de la Política Pública; así como la gestión de planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- 3.- Proponer y Asesorar al Secretario de la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las políticas, estrategias, normas, mecanismos y actividades que promuevan la investigación científica, innovación y transferencia de tecnología.
- 4.- Proponer estrategias idóneas de protección de las creaciones e innovaciones científicas y tecnológicas, desarrolladas por los distintos actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.
- 5.- Asesorar y dar acompañamiento a los actores Secretaria Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación y Saberes Ancestrales en Políticas, estrategias, normas y mecanismos en su ámbito de competencia.
- 6.- Coordinar con las Instituciones vinculadas a la investigación científica, la innovación y la transferencia de tecnología, la ejecución de programas y proyectos en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS**



PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará un monto total de **L 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS)** por honorarios profesionales en dos cuotas, la primera de L. 40,000.00 y la segunda de L.9,000.00, contra entrega y aprobación de informe de actividades para cada uno de los desembolsos. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA : Este contrato tendrá vigencia a partir del **05 de septiembre hasta el 10 de octubre del 2022**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA – INSUMOS : Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLÁUSULA SEXTA – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO : Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo . De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA** .

CLÁUSULA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD : **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al **IHCIETI** .

CLAUSULA OCTAVA – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD : Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA : **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras** . Respectivamente librando al titular del **IHCIETI**, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLÁUSULA DECIMA - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** están limitado estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo

el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al cinco (05) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Jorge Alberto Arriaga Gomez
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

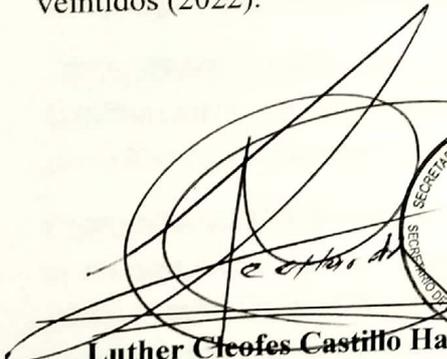
FN-041-2022.

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **DEBIE INES BUELTO HARRY**, mayor de edad, soltera, Master en Letras con Orientación en Literatura, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0101-1994-02517**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Consultora para Asesoría Técnica a la Dirección Ejecutiva en Articulación Académica y Diseño de Propuestas con Enfoque de Género e Interculturalidad**" quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación es más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los productos siguientes en favor del IHCIETI: PRODUCTO 1: Plan de trabajo detallado de las actividades por realizar en el proyecto. PRODUCTO 2: Informe de avance del estado de los proyectos que impulsan la ciencia abierta como mecanismo para garantizar el acceso y el derecho a participar de los recursos para hacer ciencia. PRODUCTO 3: Informe de giras, visitas, encuentros, foros, reuniones con comunidades y organismos internacionales con los que la SENACIT mantiene relaciones de cooperación en investigación y formación. PRODUCTO 4: Informe final sobre el resultado de la incorporación de mujeres y pueblos indígenas en los proyectos, concursos, congresos que impulsa la SENACIT como parte de la promoción de la ciencia, tecnología e innovación. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L. 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios

profesionales, que se pagaran en tres cuotas, cada una de L.55,000.00, contra entrega y aprobación del primer y segundo producto para el primer pago, contra entrega y aprobación del tercer producto para el segundo pago y contra entrega y aprobación del cuarto producto para el tercer y último pago. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 12 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCITI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, **las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil**, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado **EL CONSULTOR** únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de



Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Debie Ines Buelto Harry
EL CONTRATISTA